



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.262.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día treinta de octubre de dos mil quince.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED] y admitida en esta Unidad el veintidós de octubre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-262, mediante la cual solicita detalle de saldos de acreedores monetarios (es decir, egresos devengados y pendientes de pago) al cierre del mes de septiembre de 2015, a cargo del tesoro público, clasificados según los códigos contables/presupuestarios correspondientes y por períodos de vencimiento (o por períodos entre la fecha en que se estableció la obligación de pagar y el momento de cierre del informe).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-262 por medio electrónico el veintitrés de octubre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, el personal de la División de Contabilidad de la Dirección General de Tesorería mediante correo electrónico de fecha veintiseis de octubre del presente año, aclaró lo siguiente:



..."Como contabilidad solo podemos proporcionar la información a nivel institucional y por saldos globales, no así por rubro y por fecha de vencimiento"...

El treinta de octubre del presente año la División de Contabilidad, Dirección General de Tesorería remitió por medio de correo electrónico archivo digital en formato PDF que contiene una copia parcial del Balance de Comprobación del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil quince, donde se reflejan los saldos de los acreedores monetarios a nivel de subcuenta.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la información pública solicitada; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico archivo digital en formato PDF que contiene información parcial del Balance de Comprobación del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, que refleja los saldos de acreedores monetarios a cargo del Tesoro Público, según lo provisto por la División de Contabilidad, Dirección General de Tesorería; II) **ACLÁRESE** al referido peticionario que se entrega información a nivel institucional y por saldos globales, no así por rubro y por fecha de vencimiento, según lo expresado por personal de la División de Contabilidad, Dirección General de Tesorería; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

